



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Cumplimiento de Contrato)
RADICACIÓN	110013103019 202400029 00

Por reunir el anterior libelo genitor los requisitos de ley, con fundamento en el art. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal (Cumplimiento de contrato) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por PEDRO FERNANDO SOCHA URREGO, OSCAR EUGENIO SOCHA URREGO y RAFAEL ADOLFO SOCHA URREGO en contra de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA.

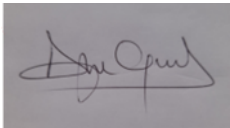
TRAMITAR la misma por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada personalmente este proveído y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por la suma de \$230.000.000 Mcte., equivalentes al 20 % de la totalidad de las pretensiones (Art. 590 del C.G.P.).

Se reconoce a la Dra. YAIRA YOLIMA CHAVARRO ACOSTA como apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 31/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 015</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria